



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15 12 89

MATERIA: APRUEBA COMODATO ENTRE JUNJI E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA.

TALCA, 17 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D. F. L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.370, General de Educación; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008 sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que el inmueble donde funcionaba el jardín infantil Campanita de Talca, ha sufrido severos daños luego del terremoto de marzo del año en curso, no pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles continuar otorgando servicios educativos en dicha propiedad, por la seguridad de niños, niñas y funcionarios.

3.- Que con fecha 26 de mayo de 2010, la Dirección Regional del Maule, celebró con la Ilustre Municipalidad de Talca, Comodato para el uso de un terreno ubicado en calle 10 Oriente pasaje 18 Norte "A" y pasaje 18 Norte "C", de una superficie de 2.593,95 metros cuadrados, en el cual funcionará el Jardín Infantil Clásico, de administración directa, "Campanita".

RESUELVO:

Apruébese contrato de Comodato celebrado con la Ilustre Municipalidad de Talca, de fecha 26 de mayo de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

En Talca, a 26 de mayo de 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, representada por su Alcalde don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO, chileno, casado, Empresario, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.507.396-6, domiciliado Casa Consistorial, ubicada en 1 Norte Nº 797 de esta ciudad, representación y personería que consta del Decreto Alcaldicio Nº 3007 de esta fecha 09 de Diciembre de 2008, y la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DEL MAULE", representada por su Directora Sra. MARGARITA REYES ROMERO, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.916.721-3, domiciliado en 1 Norte Nº 963 de Talca, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por su Alcalde don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, teniendo a la vista lo expresado en el Decreto Alcaldicio N° 2219 de fecha 07 de Mayo de 2010, viene en dar en Comodato a la "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DEL MAULE**", representada en la forma indicada, el terreno ubicado en calle 10 Oriente pasaje 18 Norte "A" y pasaje 18 Norte "C", de una superficie de 2.593.95 m²., cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : 29.90 mts. , con Lote 1.

SUR : 53.50 mts., con Área Verde III Etapa

ORIENTE : 68.20 mts., con calle 10 Oriente.

PONIENTE : 74.00 mts., con Terreno Universidad de Talca canal desagüe por medio.

SEGUNDO: La especie se entrega en el estado en que realmente se encuentra, que es conocido de las partes. Las instalaciones y construcciones que se hagan en el inmueble por parte del comodatario pasarán a dominio municipal al término del presente comodato. Toda construcción que se efectúe deberá contar con los permisos respectivos de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El comodatario podrá servirse de la especie, dándole ella el uso ordinario que corresponde a los de su clase, debiendo efectuar la mantención adecuada.

CUARTO: El presente Comodato se otorga por 30 años.

QUINTO: Los gastos de conservación y mantención de la especie dada en Comodato, serán de cargo del comodatario.

SEXTO: En todo lo no contemplado en el presente instrumento se aplican las normas que al respecto contemplan los Art. 2174 y los siguientes del Código Civil, y las normas contenidas en el Reglamento de Comodatos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 0896 de fecha 26 de Mayo de 1998.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, derivados de la celebración del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del comodatario quién lo recibe a conformidad.

HAY FIRMAS.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MRR/PHF/phf
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Subdirección de RR.FF.
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes